

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

MODIFICA D.E. N° 39-2020 IMPUTACIÓN CONJUNTA  
ENTRE REGIONES VALPARAÍSO –LOS LAGOS 2020  
DEX\_110862720

**Folio DEXE202000087  
23-10-2020**

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 39 DE 2020,  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO  
Y TURISMO.

**DTO. EXENTO**

SANTIAGO,

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657; el D.S. N° 270 de 2002 y el Decreto Exento N° 39 de 2020, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 104, modificado por el N° 106, ambos de 2020 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los D.S. N° 4, 6 y 10, de 2020 y del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 168/2020, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 168/2020; la comunicación previa al Comité de Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante los D.S. Nos 4, 6 y 10, de 2020 y del Ministerio de Salud, se estableció alerta sanitaria para el territorio nacional, se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública y se dispusieron una serie de medidas por brote de COVID-19.

2.- Que, por D.S. N° 104, modificado por el N° 106, ambos de 2020 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento por la zona y el tránsito en ella.

**3.- Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó la imputación conjunta de la captura de Anchoqueta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de un 40% de la sumatoria de las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 3° letra f), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 168/2020, citado en Visto, ha recomendado modificar la señalada medida de administración en el sentido de incrementar a un 70% de la sumatoria de las cuotas efectivas de Anchoqueta y Sardina común, durante el cuarto trimestre del año 2020.

5.- Que el informe fundamenta la recomendación en que la pesquería de anchoveta y sardina común en la macrozona Regiones de Valparaíso a Los Lagos, desde la composición del desembarque corresponde a una pesquería mixta, en la cual sardina común es la especie dominante respecto de anchoveta, registrando los mayores niveles de biomasa que deriva en cuotas anuales de captura muy superiores a las cuotas establecidas para el recurso anchoveta.

6.- Que esta situación genera ciertas limitaciones en la extracción de sardina común, principalmente cuando la cuota de anchoveta se agota anticipadamente, razón por la cual el artículo 3° letra f), antes citado, establece la posibilidad de imputar de forma conjunta el desembarque de estas especies lo cual permite dar mayor viabilidad a la pesquería.

7.- Que asimismo el informe fundamenta la recomendación en las diversas limitaciones que ha impuesto la actual emergencia sanitaria (COVID 19) a la operación pesquera, ocasionando importantes perjuicios económicos y sociales, por lo cual resulta necesario brindar las facilidades necesarias para que, durante el cuarto trimestre del presente año, puedan ser capturados todos los saldos de anchoveta y sardina común, considerando que el nuevo porcentaje propuesto cubriría la totalidad de las capturas en cualquiera de los dos recursos.

8.- Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto Exento N° 39 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que, durante el cuarto trimestre del presente año calendario, la imputación conjunta de la captura de Anchoveta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, ascenderá a un 70% de la sumatoria de las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.


**ARTÍCULO 3°.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

LOP/CGS/JBF

<b>Información de firma electrónica:</b>		
<b>Firmantes</b>	Lucas Patricio Palacios Covarrubias	
<b>Fecha de firma</b>	23-10-2020	
<b>Código de verificación</b>	7738	
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	